



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2004-00049-00

Auto de Tramite Nro.711

Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor de la beneficiaria LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA a quien se le había autorizado el pago de la misma hasta el mes de junio de 2020, se le requerirá para que acredite su condición de estudiante para el siguiente periodo académico, so pena de verse precisado el juzgado a terminar el proceso y la cancelación del embargo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Entérese de este proveído vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante, procédase por secretaria en tal sentido.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ